

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2021-7184** *Orden IND/44/2021, de 9 de agosto, por la que se modifica la Orden INN/48/2020, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa de Técnicos I+D, promovido por SODERCAN, S.A.*

El 8 de octubre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 194 la Orden INN/48/2020, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa de Técnicos I+D, promovido por SODERCAN, S. A. No obstante lo anterior, se considera procedente modificar la citada Orden con objeto de mejorar la concesión y gestión de las subvenciones. En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/48/2020, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa de Técnicos I+D, promovido por SODERCAN, S. A.

Se modifica la Orden INN/48/2020, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa de Técnicos I+D, promovido por SODERCAN, S. A., en los siguientes términos:

Uno. Se añade un apartado 9 al artículo 2, que queda redactado como sigue:

"9. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquellas empresas que estando obligadas a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo de 2019, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud".

Dos. Se modifica el apartado 1 y se añade un apartado 4 al artículo 7, que quedan redactados como siguen:

"1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

Actividad a desarrollar	Interés general de la propuesta y adecuación a las prioridades de la convocatoria.	15 p.
	Impacto y relevancia científico-técnica de la actividad a la que se incorpora el personal técnico contratado.	15 p.
	Claridad y concreción en la descripción del programa de trabajo propuesto de las tareas que llevará a cabo el personal técnico.	5 p.
Perfil profesional	Puesto a desempeñar en la organización, titulación académica requerida e idoneidad de la/el técnico seleccionado.	30 p.
Empresa	Características, experiencia previa I+D y medios que ofrece la empresa para el correcto desarrollo de la actividad propuesta (infraestructuras, equipamiento científico-técnico, recursos humanos)	20 p.
Medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la responsabilidad social empresarial	<p>a) En el caso de que la empresa cuente, sin estar obligada por ley, con un plan de igualdad o desarrolle al menos dos medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.</p> <p>b) Para aquellas empresas que se encuentran obligadas por Ley a tener un plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se valorará que acrediten la implantación de dos o más compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.</p>	5 p.
Condiciones de la contratación	Promoción de la inserción laboral: recién titulados, desempleados.	5 p.
	Retorno de talento.	5 p.

"4. Si el importe máximo establecido en la convocatoria fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con esa partida presupuestaria, el Comité de Evaluación podrá:

a) Mantener el porcentaje de subvención propuesta, estableciendo una puntuación de corte, de modo que se equilibre el presupuesto disponible con el importe total de las subvenciones a conceder. En los casos de solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo el orden en el que se enumeran en el texto de la norma hasta que se produzca el desempate y, en caso de que persista el empate, la fecha y hora del registro de la solicitud; o bien,

b) Prorratear el presupuesto disponible reduciendo el porcentaje de subvención concedida proporcionalmente a la puntuación obtenida, hasta cubrir todas las propuestas de concesión de subvención".

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de agosto de 2021.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

[2021/7184](#)